

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2396/20

AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2020 del Ayuntamiento de Tiñosillos, adoptado en fecha 25 de octubre de 2020, sobre crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Vista la necesidad de acometer el pago de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados en Sesión Ordinaria de Pleno Municipal de fecha 25 de octubre de 2020 y de asignar crédito a las siguientes partidas se hace necesaria la creación de un Crédito Extraordinario por no existir crédito adecuado y suficiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1522 (Funcional) / 62200 (Económica)	Edificios y otras construcciones (Obra y Acondicionamiento salón Municipal)	24.000,00 €

La financiación se llevará a cabo con una baja de crédito de las siguientes partidas que se estima no se va a necesitar para este año:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CUANTIA
338 (Funcional) / 22609 (Económica)	Festejos Populares	24.000,00 €
TOTAL		24.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Tiñosillos, 24 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Carlos García González*.